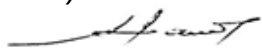




RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00266-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que en proveído de fecha 15 de octubre de 2021 se ordenó la entrega de depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante y se erró en su número de identificación. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, conviene dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual regula la corrección de errores aritméticos, así como los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el asunto de ciernes, es claro que por un lapsus calami en proveído de fecha 15 de octubre de 2021 se incurrió en error al señalarse como número de identidad del apoderado judicial del demandante el número 1.096.208.680, siendo correcto 91.210.331. En tal sentido, es procedente que esta dependencia proceda a corregir el auto que ordenó la entrega de depósitos judiciales. En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha del 15 de octubre de 2021, el cual quedará así:

En atención a la solicitud presentada por el actor, ENTRÉGUESE Y PÁGUESE los títulos de depósito judicial que se encuentren a la orden del despacho al JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.210.331, quien actúa como apoderado judicial parte demandante dentro del presente proceso, hasta la concurrencia total de la obligación por cumplirse con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

SEGUNDO: En todo lo demás el proveído objeto de corrección quedará incólume.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.